GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO

(0152 - - /) ABR 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS EN EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA".

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 001 de 1997, la Ley 137 de 1994, la Ley 1523 de 2012, el Decreto-Ley 111 de 1996, y teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia económica contenida en el Decreto-Ley 417 de 2020, el Decreto 129 de 2020 que declara la Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago y el Decreto 130 del 18 de marzo de 2020 que decreta la Urgencia Manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 011 del 14 de noviembre de 2019, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2020 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 752 del 16 de diciembre de 2019 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2020 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante comunicado de fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) expresó que el brote del coronavirus (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y a través de comunicado de prensa anunció que a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimiento por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decidida para la identificación, aislamiento, monitoreo, de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 380 de 2020, decretó la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus –COVID-19- y en consecuencia se adoptaron medidas extraordinarias preventivas, urgentes y estrictas relacionadas con la contención y mitigación del virus, así mismo ordenó disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que con motivo de la emergencia mundial y ante la reciente entrada del Coronavirus -COVID-19- en el país y los riesgos de pandemia, la Presidencia de la República, mediante el Decreto 417 de 2020 ha declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica así también el Gobierno Departamental profirió el Decreto 129 de 2020 donde se declaró Calamidad Pública, también expidió el Decreto 130 de 2020 decretando la Urgencia Manifiesta en el Departamento

Continuación **DECRETO** - **de** ABR 2020

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico profirió el Decreto 461 de 2020 por medio del cual se autoriza temporalmente a Gobernadores y Alcaldes para la reorientación de rentas territoriales en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada; De igual forma, mediante el Decreto 417 de 2020 dispuso que: *"[...] se requieren de la atención y concurso de la entidades territoriales a través la adopción de las medidas extraordinarias que contribuyan a financiar la acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como a mitigar sus efectos [...]"*.

Que se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales y especiales circunstancias señaladas en el Decreto 417 de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal que mitigue el impacto en las finanzas del Departamento Archipiélago.

Que se requiere del suministro de bienes y servicios en salud para la atención de la Emergencia Sanitaria y la Urgencia Manifiesta a futuro inmediato relacionados con el Estado de Excepción decretado en el Departamento Archipiélago.

Que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto-Ley 111 de 1996, que compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el ordenador del gasto del Departamento puede modificar por Decreto los rubros presupuestales de funcionamiento e inversión cuando la declaratoria de Urgencia Manifiesta así lo requiera.

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispuso que: *"con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo correspondiente"*;

Con el fin de disponer los recursos para mitigar la pandemia por el virus COVID-19 es necesario hacer modificaciones en el Presupuesto General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para atender las urgentes necesidades en materia sanitaria y de salud pública, que implican trasladar **TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** ($13,500,000,000.00) desde el presupuesto de Gastos de Inversión al FONDO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Contracreditense del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2020, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** ($13,500,000,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 -	GOBERNACION		$ 13,500,000,000.00
03 - 3 -	INVERSIÓN		$ 13,500,000,000.00
03 - 3 - 5 -	SECTOR DEPORTES		$ 500,000,000.00
03 - 3 - 5 4 - 201	Implementación de Programas Deportivos en San Andrés Isla	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 500,000,000.00
03 - 3 - 12 -	SECTOR HABITABILIDAD		$ 2,000,000,000.00
03 - 3 - 12 1 - 201	Construcción de Viviendas de Interés Social e Interés Prioritario para la Población Vulnerable de San Andrés, Isla	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 2,000,000,000.00
03 - 3 - 13 -	SECTOR TURISMO SOSTENIBLE		$ 4,500,000,000.00

Continuación **DECRETO** - / **de**

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 - 3 - 15 -	SECTOR GOBERNABILIDAD		$ 1,300,000,000.00
03 - 3 - 15 3 - 201	Fortalecimiento Tecnológico y de Comunicaciones de la Gobernación de San Andrés, Isla	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 300,000,000.00
03 - 3 - 15 5 - 201	Fortalecimiento de la Gestión Documental de la Gobernación de San Andrés, Isla	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 1,000,000,000.00
03 - 3 - 19 -	SECTOR GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROTECCIÓN ESPECIAL		$ 500,000,000.00
03 - 3 - 19 3 - 201	Fortalecimiento de la incidencia institucional y territorial de la política pública de juventud de San Andrés, Providencia y Santa Catalina San Andrés	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 500,000,000.00
03 - 3 - 20 -	SECTOR CONTROL POBLACIONAL		$ 4,200,000,000.00
03 - 3 - 20 1 - 201	Control de la Densidad Poblacional en el Departamento de San Andrés, San Andrés, Caribe	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 4,200,000,000.00
03 - 3 - 21 -	SECTOR AMBIENTAL		$ 500,000,000.00
03 - 3 - 21 1 - 201	Fortalecimiento para un Archipiélago + Sostenible, San Andrés Isla	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 500,000,000.00
		TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	**$ 13,500,000,000.00**

ARTICULO 2°. Acredítense del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2020, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** ($13,500,000,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
07 -	OTROS FONDOS		$ 13,500,000,000.00
07 - 3 -	INVERSIÓN		$ 13,500,000,000.00
07 - 3 - 91 -	FONDO PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO		$ 13,500,000,000.00
07 - 3 - 91 3 - 201	Subcuenta Manejo de Desastres	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 9,000,000,000.00
07 - 3 - 91 3 - 509	Subcuenta Manejo de Desastres	RB INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	$ 4,500,000,000.00
		TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	**$ 13,500,000,000.00**

ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Gobernador **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**

El Secretario de Planeación **BARTOLOMÉ TAYLOR JAY**

La Secretaria de Hacienda **LIZA HAYES MATHIAS**

Proyectó: EGrau / Of Presupuesto